REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACEPTACIÓN DE OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2024 DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

En Bogotá D.C, a los veinte (20) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, me permito comunicar que mediante el presente documento, la Registraduría Nacional del Estado Civil, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública No. 016 de 2024 – RNEC, cuyo objeto es: *"Adquisición de carpetas tipo folder, para la organización de documentos que hacen parte de la Historia Laboral de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil.",* amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130324 del 16 de octubre de 2024, previas siguientes consideraciones:

Que, el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó la Invitación Pública No. 016 de 2024 – RNEC, a través de la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso para recibir observaciones (hasta las 5:00 P.M del día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a través de la plataforma SECOP II, no se recibieron observaciones.

Que, dentro del término establecido para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes (hasta las 5:00 p.m. del 22 de octubre de 2024), se recibieron dos (02) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes territoriales en el departamento de Cundinamarca a través de la plataforma **SECOP II**, por parte de **INSTITUCIONAL STAR SERVICERS LTDA y LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD**, y se recibió una (01) solicitud para limitar el proceso a Mipymes Nacionales a través de la plataforma **SECOP II**, por parte de **MACRORIGAMI.**

Por lo anterior, la Entidad procedió a limitar a Mipymes Territorial en el departamento de Cundinamarca al cumplir con lo establecido en la Ley, el proceso de mínima cuantía IP No. 16 de 2024 – RNEC – CARPETAS TIPO FOLDER.

Que, en la fecha señalada dentro del cronograma, es decir, hasta las 9:00 A.M, del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dio cierre al proceso de contratación, recibiendo diez (10) propuestas por parte de los oferentes que a continuación se relacionan según su orden de presentación:

OFERTA No.	OFERENTE	HORA DE PRESENTACIÓN	VALOR TOTAL DE LA OFERTA SECOP II
1	PAPELES PA YA SAS	24/10/2024 12:42 PM	$52.056.494
2	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO SAS	24/10/2024 03:42 PM	$40.423.137
3	OFICIAR SAS	24/10/2024 07:13 PM	$73.578.601
4	FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS SAS	24/10/2024 8:48 PM	$34.419.552

5	LITTLE MONKEY BTL SA	24/10/2024 10:30 PM	$52.539.800
6	GRAPHIC CITY	24/10/2024 11:51 PM	$44.438.637
7	CIBER PRO SAS	25/10/2024 06:49 AM	$45.331.900
8	LEGARCHIVO SAS	25/10/2024 07:18 AM	$71.041.763
9	COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA	25/10/2024 07:19 AM	$69.705.090
10	GRUPO OFFICE AND FILE SAS	25/10/2024 08:13 AM	$56.733.428

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a establecer el siguiente orden de verificación según el valor de cada una de las propuestas:

ORDEN DE LAS PROPUESTAS	PROPONENTE	VALOR TOTAL DE LA OFERTA SECOP II
1	FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS SAS	$34.419.552
2	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO SAS	$40.423.137
3	GRAPHIC CITY	$44.438.637
4	CIBER PRO SAS	$45.331.900
5	PAPELES PA YA SAS	$52.056.494
6	LITTLE MONKEY BTL SA	$52.539.800
7	GRUPO OFFICE AND FILE SAS	$56.733.428
8	COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA	$69.705.090
9	LEGARCHIVO SAS	$71.041.763
10	OFICIAR SAS	$73.578.601

Que, el comité evaluador procedió a verificar si la primera propuesta de menor valor y presentada en el tiempo establecido por el oferente **FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S.** por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE** ($34.419.552), cumplía con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, el comité evaluador jurídico, determinó que el oferente **FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S.**, cumple, luego de revisado todos los documentos de la oferta y por lo tanto, se encuentra HABILITADO JURÍDICAMENTE.

Que, el comité evaluador técnico – económico, declaró NO HÁBIL la propuesta presentada por el oferente **FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S.**.

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, el oferente **FORMARCHIVOS Y SUMINISTROS S.A.S.** no subsanó la oferta, por lo que el comité técnico – económico procedió a RECHAZAR LA PROPUESTA.

Que, una vez rechazada la primera oferta, se procedió a verificar si la segunda oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido por el oferente **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.** por valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($40.423.137), cumplía con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, el comité evaluador jurídico determinó que el oferente **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.** cumple, luego de revisado todos los documentos de la oferta y por lo tanto, se encuentra HABILITADO JURÍDICAMENTE.

Que, el comité evaluador técnico – económico declaró NO HÁBIL la propuesta presentada por el oferente **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.**.

Que, durante el término del traslado otorgado por la entidad al informe de evaluación, el oferente **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.** allegó documentos con el fin de subsanar su oferta, los cuales fueron revisados por el comité evaluador técnico – económico; sin embargo, estos no cumplen con las condiciones establecidas en la invitación pública, por lo que el comité técnico – económico procedió a RECHAZAR LA PROPUESTA.

Que, una vez rechazada la segunda oferta, se procedió a verificar si la tercera oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido por el oferente **GRAPHIC CITY** por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($**44.438.637**),** cumplía con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, el comité evaluador jurídico, determinó que el oferente **GRAPHIC CITY** cumple, luego de revisado todos los documentos de la oferta y por lo tanto, se encuentra HABILITADO JURÍDICAMENTE.

Que, el comité evaluador técnico – económico declaró NO HÁBIL la propuesta presentada por el oferente **GRAPHIC CITY**.

Que, durante el término del traslado otorgado por la entidad al informe de evaluación, el oferente **GRAPHIC CITY** no subsanó la oferta, por lo que el comité técnico – económico procedió a RECHAZAR LA PROPUESTA.

Que, una vez rechazada la tercera oferta, se procedió a verificar si la cuarta oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido por el oferente **CIBER PRO S.A.S.** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($**45.331.900**),** cumplía con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, el comité evaluador jurídico, determinó que el oferente **CIBER PRO S.A.S.**, cumple, luego de revisado todos los documentos de la oferta y por lo tanto se encuentra HABILITADO JURÍDICAMENTE.

Que, el comité evaluador técnico – económico declaro NO HÁBIL la propuesta presentada por el oferente **CIBER PRO S.A.S.**.

Que, durante el término del traslado otorgado por la entidad al informe de evaluación, el oferente **CIBER PRO S.A.S.** no subsanó la oferta, por lo que el comité técnico – económico procedió a RECHAZAR LA PROPUESTA.

Que, una vez rechazada la cuarta oferta, se procedió a verificar si la quinta oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido por el oferente **PAPELES PA YA S.A.S.**, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($**52.056.494**),** cumplía con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, el comité evaluador jurídico determinó que el oferente **PAPELES PA YA S.A.S.** cumple, luego de revisado todos los documentos de la oferta y por lo tanto se encuentra HABILITADO JURÍDICAMENTE.

Que, el comité evaluador técnico – económico, declaro NO HÁBIL la propuesta presentada por el oferente **PAPELES PA YA S.A.S.**

Que, durante el término del traslado otorgado por la entidad al informe de evaluación, el oferente **PAPELES PA YA S.A.S.**, no subsanó la oferta, por lo que, el comité técnico – económico procedió a RECHAZAR LA PROPUESTA.

Que, una vez rechazada la quinta oferta, se procedió a verificar si la sexta oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido por el oferente **LITTLE MONKEY BTL S.A.**, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($**52.539.800**),** cumplía con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, el comité evaluador jurídico, determinó que el oferente **LITTLE MONKEY BTL S.A.**, cumple luego de revisado todos los documentos de la oferta y por lo tanto se encuentra HABILITADO JURÍDICAMENTE.

Que, el comité evaluador técnico – económico, declaro NO HÁBIL la propuesta presentada por el oferente **LITTLE MONKEY BTL S.A.**.

Que, durante el término del traslado otorgado por la entidad al informe de evaluación, el oferente **LITTLE MONKEY BTL S.A.**, allegó documentos con el fin de subsanar su oferta, los cuales fueron revisados por el comité evaluador técnico – económico; sin embargo, estos no cumplen con las condiciones establecidas en la invitación pública, por lo que el comité técnico – económico procedió a RECHAZAR LA PROPUESTA.

Que, una vez rechazada la sexta oferta, se continuó a evaluar la séptima oferta de menor valor y presentada en el tiempo establecido por el oferente **GRUPO OFFICE AND FILE S.A.S.**, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($**56.733.428**),** cumpliendo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, el comité evaluador jurídico determinó que el oferente **GRUPO OFFICE AND FILE S.A.S.**, cumple, luego de revisado todos los documentos de la oferta y por lo tanto se encuentra HABILITADO JURÍDICAMENTE.

Que, el comité evaluador técnico – económico declaró NO HÁBIL la propuesta presentada por el oferente **GRUPO OFFICE AND FILE S.A.S.** al considerar que las certificaciones aportadas relacionan en sus objetos elementos de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual; si bien relacionan carpetas, también incluye cajas para archivo, por lo cual se requirió de la siguiente manera: "(…) *para que aporte los documentos complementarios en los cuales se discrimine claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación, específicamente para las carpetas. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada, esto es carpetas de archivo".*

Por otra parte, una vez verificada la oferta económica presentada por el oferente, el comité evaluador Técnico – Económico identifica una posible oferta artificialmente baja conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; por lo anterior se requirió al proponente explicar por escrito las razones técnicas y financieras que sustentan el valor de su oferta económica.

Que, el informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL IP 16 DE 2024				
No.	**OFERENTE**	**ESTADO**		
		JURÍDICA	**TECNICA - ECONOMICA**	**ESTADO**
1	**GRUPO OFFICE AND FILE SAS identificada con Nit. 901.081.730-3**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO HÁBIL**

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación establecido en el proceso, el oferente **GRUPO OFFICE AND FILE S.A.S.** explicó las razones que sustentan el valor ofrecido y allega la justificación solicitada por el comité evaluador técnico en el informe inicial, la cual fue analizada por el comité técnico evaluador encontrando que la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, sin poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Que, así mismo, durante el mismo término, el proponente aportó los documentos requeridos para la subsanación de su oferta, esto es copia del acta de liquidación del *contrato suscrito con MOBILINE SAS - NIT. 901.018.080-7.* El comité evaluador técnico – económico pudo evidenciar que *"el contrato incluye el suministro de carpeta dos tapas con aleta tipo yute y carpetas de yute o propalcote, por valor de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000)"; es decir que si contempló elementos iguales o similares al objeto del contrato. Los valores registrados en el contrato son correctos al realizar la operación aritmética.*

Como parte de las funciones del comité evaluador se encuentra realizar una revisión detallada de cada uno de los documentos que hacen parte de la propuesta, por lo cual se realizó llamada telefónica a la Representante Legal de MOBILINE SAS - ALEJANDRA HINCAPIE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.449.502, quien dio validez a los documentos aportados y a la información en ellos contenida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es válida la certificación aportada para el contrato suscrito con MOBILINE SAS; el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada, es decir la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS ($102.000.000).”, por lo cual el comité técnico evaluador estableció que CUMPLE y lo HABILITA TÉCNICAMENTE.

Que, el segundo informe que presentó el Comité Evaluador fue el siguiente:

PROPONENTE	CONDICIÓN MIPYMES	4.1. EXPERIENCIA	4.4.1. PROPUESTA TÉCNICA	4.4.2. PROPUESTA ECONÓMICA	CONSOLIDADO HABIL / NO HABIL
GRUPO OFFICE AND FILE SAS identificada con Nit. 901.081.730-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

Que, durante el término del traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso, **NO** se presentaron observaciones al mismo.

Que, por lo anterior, y de conformidad con el revisión y evaluación final, se estableció el siguiente resultado, así:

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL IP 16 DE 2024				
No.	OFERENTE	ESTADO		
		JURÍDICA	TECNICA - ECONOMICA	ESTADO
1	GRUPO OFFICE AND FILE SAS Identificada con Nit. 901.081.730-3	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HÁBIL**

Que, para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta aceptación junto con la oferta presentada por el oferente implica la celebración del contrato, previa aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II de las condiciones adicionales.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, para efectos de iniciar la ejecución del contrato, se deben cumplir con los requisitos de ejecución que corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación.

Por todo lo anterior, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la Ley, la Gerente de Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de ordenadora

del gasto, acoge la recomendación del Comité Evaluador Jurídico y Técnico – Económico dada en el Informe de Evaluación y acepta la oferta presentada por el oferente **GRUPO OFFICE AND FILE S.A.S.**., en desarrollo del proceso de mínima cuantía "Invitación Pública No. 16 de 2024 – RNEC"; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRATISTA	GRUPO OFFICE AND FILE SAS
TIPO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO	Adquisición de carpetas tipo folder, para la organización de documentos que hacen parte de la Historia Laboral de los servidores de la Registraduría Nacional del Estado Civil
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por el Coordinador del Grupo de Registro y Control de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o por quien en el ordenador del gasto designe
DURACIÓN	El término de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.
VALOR	CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($56.733.428)

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

MARÍA EUGENIA AREIZA FRIERI
Gerente Talento Humano

Elaboró: Andrés Felipe Marín Devia – Profesional Universitario del Grupo de Compras
Revisó: Oscar Javier Nomesque Suárez- Servidor Gerencia del Talento Humano
Aprobó: Zayda Hoyos Hoyos - Coordinadora del Grupo de Compras